



Corte Suprema de Justicia de la Nación



EXPEDIENTE N° 543/2021

Dirección de Administración
Subdirección de Compras
Talcahuano N° 550 6° piso oficina 6135
1013 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Señor proveedor: Sirvase cotizar por el requerimiento que se indica a continuación, en un todo de acuerdo con las descripciones que se detallan y conforme al Decreto n° 5720 / 72, vigente en el ámbito del Poder Judicial de la Nación por Resolución 1562/00 :

Renglón	Descripción	Precio unitario	Precio total
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO, CORRECTIVO Y CON ATENCIÓN DIARIA, DE LA INSTALACIÓN TERMOMECAÁNICA DEL EDIFICIO SITO EN LA CALLE JEAN JAURES 545 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES; TODO ELLO, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADJUNTAS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.		
	<p align="center"><u>CERTIFICADO DE VISITA:</u></p> <p>LOS OFERENTES DEBERÁN PRESENTAR, EN EL MOMENTO DE SU COTIZACIÓN <u>PARA QUE ESTA SEA TENIDA EN CUENTA,</u> EL CORRESPONDIENTE <u>CERTIFICADO DE VISITA</u> EXTENDIDO A TRAVÉS DE LA INTENDENCIA DE LOS EDIFICIOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION.</p> <p><u>DATOS DE CONTACTO:</u> ARQ. PABLO FERRARI <u>DIRECCIÓN:</u> AVDA. PTE ROQUE SAENZ PEÑA 1190 PISO 10° CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES <u>TELÉFONO:</u> (011) 4379-1978/1379</p>		
	<p align="center"><u>DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA</u></p> <p>a) FOTOCOPIA DEL RECIBO DE ADQUISICION DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.</p> <p>b) PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEBIDAMENTE FIRMADO EN CADA UNA DE SUS FOJAS POR EL OFERENTE O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO. LAS ENMIENDAS O RASPADURAS DEBERAN SER DEBIDAMENTE SALVADAS POR EL</p>	 ARQUITECTO PABLO ADOLFO FERRARI INTENDENTE de los Edificios de la C. S. J. N.	



OFERENTE. DEJASE CONSTANCIA QUE LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES QUE NO FUERAN DEVUELTOS, FIRMADOS O NO, DE ACUERDO AL INC. 51° DE LA REGLAMENTACIÓN DEL ART. 61 DEL REGIMEN ESTABLECIDO EN EL DECRETO 5720/72, IMPLICAN DE PARTE DEL OFERENTE EL PLENO CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DE LAS CLAUSULAS QUE RIGEN EL LLAMADO A LICITACION, SALVO EXPRESA MANIFESTACION EN CONTRARIO.

- c) ACREDITARÁN SU SITUACIÓN FISCAL ACTUALIZADA, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA PERTINENTE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.
- d) A TODOS LOS EFECTOS LEGALES RELACIONADOS CON LA PRESENTE CONTRATACION EL OFERENTE DEBERA CONSTITUIR DOMICILIO ESPECIAL EN LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.
- e) LOS OFERENTES DEBERÁN CONSIGNAR CON SU OFERTA UNA DIRECCIÓN DE E-MAIL.
- f) EL PRECIO DEBERA ESTAR EXPRESADO EN PESOS CON TODOS LOS CARGOS E IMPUESTOS INCLUIDOS (CONSUMIDOR FINAL).
- g) LOS PROPONENTES DEBERÁN CONSTITUIR AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 5% DEL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA MEDIANTE PÓLIZA DE CAUCIÓN O EN CUALQUIERA OTRA DE LAS FORMAS ESTABLECIDAS EN EL INCISO 34 DE LA REGLAMENTACIÓN DEL ARTÍCULO 61 DEL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL DECRETO 5720/72, ADOPTADO POR EL TRIBUNAL PARA LAS CONTRATACIONES DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (RESOLUCIÓN N° 1562/2000). DEJASE CONSTANCIA QUE NO SERÁN ADMISIBLES PAGARÉS A

ARQUITECTO
PABLO ADOLFO FERRARI
INTENDENTE
de los Edificios de la
C. S. J. N.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 513/2021

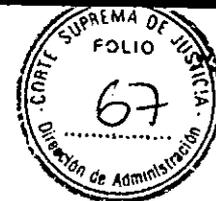
	<p>LA VISTA CUANDO EL MONTO DE LA GARANTÍA SUPERE LOS PESOS CINCO MIL (\$5.000,00).</p> <p>h) DOCUMENTACION DETALLADA EN ARTICULO 11 DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.</p>		
	<p align="center"><u>CONSULTAS</u></p> <p>LOS INTERESADOS PODRÁN FORMULAR CONSULTAS SOBRE LA INTERPRETACIÓN Y ALCANCES DEL PRESENTE HASTA SEIS (6) DÍAS HÁBILES ANTES DE LA APERTURA DE LAS PROPUESTAS, POR ESCRITO, EN LA MESA DE ENTRADAS DE LA ADMINISTRACION (TALCAHUANO 550 PISO 4° OFICINA 4115 CABA).</p>		
	<p align="center"><u>ORGANISMO SOLICITANTE</u></p> <p>INTENDENCIA DE LOS EDIFICIOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION AVDA PTE ROQUE SAENZ PEÑA 1190 PISO 10° CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES</p>		

IMPORTA LA PRESENTE PROPUESTA LA SUMA DE PESOS

.....

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

ARQUITECTO
PABLO ADOLFO FERRARI
 INTENDENTE
 de los Edificios de la
 C. S. J. N



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 513/2021

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

OBJETO: Servicio de mantenimiento integral, preventivo, correctivo y con atención diaria de la instalación termomecánica del edificio.

TRIBUNAL O DEPENDENCIA: Subastas Judiciales y Notificaciones

DIRECCIÓN: Jean Jaures N°545, C.A.B.A.

ARTICULO 1. OBJETO.

El objeto de las presentes especificaciones consiste en el servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo de la instalación termomecánica de Subastas Judiciales y Notificaciones, sito en la calle Jean Jaurés N° 545 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según el siguiente detalle:

• **Planta de agua tratada**

UBICACIÓN	MARCA	CANT.	CAP.
AZOTEA	Electra	2	70 Tr

• **Bombas centrífugas**

UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN	CANT
AZOTEA	Electrobombas primarias	2
	Electrobombas secundarias	12

• **Equipos fan coil con distribución de aire por conductos**

UBICACIÓN		EQUIPO			
PLANTA	LOCAL	CANT.	MARCA	MOD.	CAP.
PB	Local 1 (izq)	1	Electra	Wespak 5.05	9 Tr
	Local 2 (izq)	1	Electra	Wespak 5.05	9 Tr
	Local firma de boletos (izq)	1	Electra	Wespak 4.05	8 Tr
	Local 3 (Salón oval)	1	Electra	Wespak 3.99	4,5 Tr
	Local 4 (der)	1	Electra	Wespak 5.05	9 Tr
	Local 5 (der)	1	Electra	Wespak 5.05	9 Tr
	Local 6 (der)	1	Electra	Wespak 5.05	9 Tr
	Local firma de boletos (der)	1	Electra	Wespak 4.05	8 Tr
2° PISO	Sala de máquinas	3	Electra	Tr 200	20 Tr

ARQ. G. C. DE
PABLO ADOLFO FERRARI
 INTENDENTE
 de los Edificios de la
 C. S. J. N.



• Equipos fan coil individuales

UBICACIÓN		EQUIPO			
PLANTA	LOCAL	CANT.	MARCA	MOD.	CAP.
PB	Foyer	7	Electra	Aquafan II	3 Tr
1° PISO	Frente sobre Jean Jaurés	4	Electra	Aquafan II	4500 frig/h
	Foyer Ascensor	1	Electra	Aquafan II	4500 frig/h
	Notificaciones	2	Electra	Aquafan II	4500 frig/h
	Control Notificaciones	1	Electra	Aquafan II	4500 frig/h
	Prosecretario	1	Electra	Aquafan II	4500 frig/h
	Prosecretario (anexo)	2	Electra	Aquafan II	4500 frig/h

• Equipo roof top

UBICACIÓN	MARCA	CANT.	CAP.
AZOTEA	Electra	1	10 Tr

• Equipos individuales de unidades separadas

UBICACIÓN		EQUIPO		
PLANTA	LOCAL	CANT.	MARCA	CAPACIDAD
PRIMER PISO	Sala de capacitación	1	Electra	4500 frig/h
	Sala de reuniones	1	Electra	4500 frig/h
	Local Director	1	Electra	4500 frig/h
	Local Subdirector	1	Electra	4500 frig/h
	Sala técnica	2	Surrey	4500 frig/h

ARTICULO 2. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Sin perjuicio de todos aquellos deberes y obligaciones que el adjudicatario deberá cumplir conforme lo regulado en el presente pliego de bases y condiciones, el mismo tendrá a su cargo las siguientes:

ARQUITECTO
PABLO ADOLFO FERRARI
INTENDENTE
de los Edificios de la
C. S. J. N.



2. 1. Control de funcionamiento de las instalaciones.

Se deberán efectuar como mínimo las revisiones periódicas que se indican a continuación. El resultado de las revisiones y verificaciones realizadas será asentado en el Libro de novedades:

- Cada 15 días:
 - Verificación del funcionamiento de todos los equipos y sus controles.
 - Limpieza de bandeja y cañería desagote de condensado de los equipos.
 - Control del estado de los filtros.
 - Limpieza de filtros de agua.
 - Control de funcionamiento de las electrobombas.
 - Control del estado de los componentes del sistema de control.

- Cada 2 Meses:
 - Verificación, limpieza y lubricación de cojinetes.
 - Control de amperaje tomado por los motores de los ventiladores, compresores y resistencias eléctricas.
 - Control de estado de los elementos en los tableros eléctricos de comando y control.

- Cada 6 Meses:
 - Reemplazo de filtros de aire descartables.
 - Limpieza exterior de serpentinas de los equipos fan coil.
 - Limpieza de filtros de aire lavables.

- Al inicio de la temporada estival:
 - Detección y obturación de pérdidas de gas refrigerante. Completar carga en caso de ser necesario.
 - Revisión general de los compresores de todos los equipos, con verificación de las presiones de alta y baja, control del amperaje tomado por los motores, control de las conexiones eléctricas.
 - Verificación de todos los elementos del sistema de calefacción de los equipos.
 - Prueba de funcionamiento de las instalaciones en modo calefacción.
 - Limpieza y regulación de rejillas y difusores.

- Al finalizar la temporada estival:
 - Detección y obturación de pérdidas de gas refrigerante. Completar carga en caso de ser necesario.
 - Revisión general de los compresores de todos los equipos, con verificación de las presiones de alta y baja, control del amperaje tomado por los motores, control de las conexiones eléctricas.

ARQUITECTO
PABLO ADOLFO FERRARI
INTENDENTE
de los Edificios de la
C. B. J. N.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 51972021

- Limpieza exterior de todas las serpentinas con desengrasantes solventes de base acuosa tipo "Fantastic".
- Limpieza general, rasqueteado de partes corroídas de gabinetes y estructura, aplicación de antióxido y esmalte sintético.
- Ajuste de los motores, cambio de correas.
- Verificación de conexiones y regulación de térmicos.
- Reemplazo del filtro de entrada de agua a los intercambiadores de calor.
- Reemplazo de las mallas filtrantes de los filtros "Y".
- Prueba de funcionamiento de las instalaciones en modo refrigeración.

La Adjudicataria deberá realizar todos los trabajos precedentemente indicados, más todos aquellos que, aunque no estén explícitamente mencionados en las presentes especificaciones y planillas, sean requeridos por el fabricante de las máquinas y/o equipos componentes de la presente instalación, para asegurar su perfecta conservación y funcionamiento.

2.2. Puesta en marcha y atención diaria

Todos los días hábiles y durante diez (10) horas, a partir de las 7:00 A.M., como mínimo un (1) operario deberá quedarse de forma permanente cumpliendo con el horario de atención. Sera quien proceda al control de la puesta en funcionamiento de las instalaciones, de forma tal de asegurar la climatización de los ambientes cuando comience el horario de tareas.

Para el control del cumplimiento de lo antes expresado, el adjudicatario contará con un Supervisor general rotativo que será el responsable ante las autoridades del edificio de la prestación correcta del servicio, por tal motivo la Empresa adjudicataria presentará por escrito ante las autoridades del mismo, a la persona que se desempeñará en tal carácter, indicando todos los datos personales, estudios cursados y experiencia en trabajos similares efectuados. Dicho Supervisor asesorará también al personal a su cargo que atenderá los equipos, sobre los controles que deban efectuarse para evitar desperfectos, más allá de los comunes y normales para este tipo de instalaciones. Durante el funcionamiento, el personal efectuará los controles, verificaciones y reparaciones de los distintos elementos, ajustándolos cuando sea necesario, lubricándolos cuando corresponda y detectando aquellos elementos que deban ser cambiados cuando han superado su vida útil, como ser: correas, rodamientos, cojinetes, limpieza de filtros, etc.; además mantendrá todos los equipos y cañerías perfectamente pintados y limpios.

El personal afectado al manejo de los equipos atenderá también a la limpieza de los mismos y de la sala de máquinas


ARCHITECTO
PABLO ADOLFO FELIPE
INTENDENTE
de los Edificios de la
C. S. J. N.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 513/2021

central y de las secundarias, manteniéndolas en perfecto estado de conservación.

El operario deberá ser idóneo en el manejo del sistema de control "Plant Visor" de "Super Controls S.A." y los Controladores Lógicos Programables "Carel" componentes de la instalación, ya que mediante los mismos deberá programar el encendido y apagado de los equipos y el set-point de los mismos según lo acordado con la Intendencia, y controlar el correcto funcionamiento del sistema para efectuar un óptimo mantenimiento de todos los componentes del mismo.

Forma de operación

Previamente a la puesta en marcha de los distintos equipos, se efectuará una precisa verificación de las protecciones de seguridad instaladas en los elementos de las salas térmicas, como ser en: calderas, unidades enfriadoras, equipos compactos, etc., regulándolas o reparándolas de ser necesario, para que cumplan con su fin.

A fin de posibilitarse los modos de operación descriptos en el párrafo anterior, la Adjudicataria deberá interiorizarse pormenorizadamente de las características constructivas y operativas de la instalación, realizando las consultas que sean necesarias a la Habilitación del Edificio o a la Dirección General de Infraestructura Judicial (Tel.: 4379-1386).

Además, se efectuarán lecturas periódicas y diversas de las condiciones de funcionamiento, comparándolas luego con el desarrollo normal requerido. De estas anotaciones se deberá dejar constancia escrita en el Libro de Novedades previsto en el Artículo 5 - "Libro de Novedades e Informe Mensual".

2. 3. Limpieza de Sala de Máquinas

El Adjudicatario de estos trabajos procederá a la limpieza de la sala de máquinas, coordinando con las autoridades del edificio el retiro de todos aquellos materiales o elementos ajenos al destino del citado local y mantendrá la sala y sus elementos en perfectas condiciones de higiene durante el lapso de duración del servicio mecánico.

2. 4. Especificaciones y obras complementarias.

El Adjudicatario deberá considerar como obras complementarias todos los trabajos de albañilería relacionados con el presente servicio, como ser: provisión de andamios, apertura y cierre de canaletas y/o zanjás para la reparación o cambio de cañerías, pases de losas o muros, reposición de pisos, revestimientos o cielorrasos afectados, iguales a los existentes, pintura, retiro de escombros y demás trabajos relacionados con estas instalaciones.

Las terminaciones deberán realizarse con materiales similares a los existentes, debiendo coordinarse y conservarse estos


ARCHITECTO
PABLO ADOLFO FERRARI
INTENDENTE
de los Edificios de la
C. S. J. N.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 513/2021

trabajos con la Intendencia del edificio, que deberán conformar los mismos.

En idéntico sentido, cabe señalar que el Adjudicatario efectuará todos los trabajos que exijan las reglamentaciones vigentes y/o las reglas del arte, con miras a asegurar un perfecto funcionamiento de las instalaciones y sus componentes, de acuerdo a su fin. Por tal motivo, tendrá en cuenta y evaluará todas las necesidades y previsiones que deberá tomar durante la ejecución de los trabajos, evitando cualquier error u omisión, aunque dicha ejecución se haga de acuerdo a planos, especificaciones o indicaciones.

Sin embargo, previo a realizar la subsanación referida, el Adjudicatario deberá elaborar y remitir un informe técnico a la Intendencia a fin de que la misma preste su conformidad al respecto.

Si surgieran problemas de índole técnica que no pudieran ser resueltos entre la Intendencia y el Adjudicatario, deberá remitirse a lo dispuesto en el Artículo 2.6 - "Calidad de los Repuestos e Insumos" de las presentes especificaciones técnicas.

2. 5. Elementos susceptibles de ser reparados o cambiados.

Todos los elementos o repuestos, la mano de obra y la supervisión técnica que sean necesarios para mantener en correcto estado de funcionamiento las instalaciones, se consideran incluidos dentro del presente servicio. Para mayor aclaración se indican algunos:

Equipos enfriadores de líquido: motocompresores, aceite lubricante, aislaciones, reparación de pérdidas, reposición de gas refrigerante, filtros de gas refrigerante, filtros de aire, elementos de poder de las válvulas de expansión, tubos de evaporadores, intercambiadores de calor, serpentinas de condensación, filtros de agua, elementos químicos inhibidores de la corrosión o para el control y/o verificación de la calidad del agua, rodamientos, balanceo estático y dinámico de los ventiladores, motores, pintura, sensores y elementos de comando, control y seguridad.

Electrobombas: motores, ejes, rodamientos, cojinetes, sellos mecánicos, rotores y pintura.

Tanque de expansión: Llaves de paso, válvulas a flotante, reparación de pérdidas.

Red de cañerías: cambio de cañerías, reparación de pérdidas, válvulas de todo tipo, sensores e instrumentos de medición, soportes, pintura y aislaciones.

ARQUITECTO
PABLO ADOLFO FERRARI
INTENDENTE
de los Edificios de la
C. S. J. N.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 513/2021

Unidades terminales fan coil: filtros de aire, válvulas de todo tipo, motor del ventilador, serpentinas, reparación de gabinetes, termostatos, sensores, actuadores y elementos de comando y control.

Equipo Roof-Top: motocompresores, aceite lubricante, aislaciones, reparación de pérdidas, reposición de gas refrigerante, filtros de gas refrigerante, elementos de poder de las válvulas de expansión, filtros de aire, rodamientos, balanceo estático y dinámico del ventilador, motor del ventilador, correas, serpentinas, elementos de control y seguridad, termostato, reparación y pintura del gabinete y soportes.

Red de conductos: rejas, difusores, dämpers y aislaciones.

Equipos individuales de unidades separadas: motocompresores, aceite lubricante, aislaciones, reparación de pérdidas, reposición de gas refrigerante, filtros de gas refrigerante, elementos de poder de las válvulas de expansión, filtros de aire, rodamientos, balanceo estático y dinámico del ventilador, motor del ventilador, serpentinas, elementos de control y seguridad, termostato, reparación y pintura del gabinete y soportes.

Tableros eléctricos de comando y de control: contactores, botoneras, interruptores, interceptores, fusibles, protecciones térmicas, bobinas, luces indicadoras y cables.

Sistema de control: reparación o cambio de elementos de campo, controladores para unidades de tratamiento de aire, controladores para las plantas de agua fría, Controladores Lógicos Programables, elementos de la PC, software.

2. 6. Calidad de los repuestos e insumos.

El adjudicatario realizará la provisión y colocación de todos los repuestos necesarios para realizar los trabajos especificados, que deberán ser totalmente nuevos y de diseño estándar cumpliendo las normas IRAM (o en su defecto normas HD, IEC, ISO y/o NM). El tipo y calidad de dichos repuestos deberá ser constatado por la Intendencia, sin esta constatación y conformidad, no se permitirá la colocación del referido elemento.

De la referida constatación y conformidad se deberá dejar constancia escrita, en el Libro de Novedades e Informe Mensual, mencionado en el Artículo 5 - "Libro de Novedades e Informe Mensual".

Si surgieran problemas de índole técnica que no pudieran ser resueltos entre el Adjudicatario y la Intendencia se podrá solicitar la colaboración del personal técnico del Área Especialidades Complementarias de la Dirección General de Infraestructura Judicial.

ARQUITECTO
PABLO ADOLFO FERRARI
INTENDENTE
de los Edificios de la
C. R. N. M.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 513/2021

El retiro de los elementos deteriorados será realizado por el Adjudicatario, previa autorización e inspección por parte de la citada Intendencia.

2. 7. Instalaciones no incluidas.

No se incluirá en el presente servicio de mantenimiento la instalación eléctrica desde la toma de entrada al edificio y hasta la acometida al tablero general de fuerza motriz de los equipos, como así también, las instalaciones de desagüe de líquido de condensado, aguas abajo de sus puntos de conexión con la red de desagüe.

2. 8. Instrucciones y asesoramiento.

El Adjudicatario del servicio se compromete a instruir al personal que estará a cargo de la operación de las instalaciones, respecto del correcto accionamiento de todos y cada uno de los componentes de las mismas, a fin de evitar posibles deterioros.

Asimismo, deberá prestar asesoramiento técnico, sobre aquellas reparaciones que pudieran ser necesarias en las instalaciones citadas en el Artículo 2.7. - "Instalaciones no incluidas" de las presentes especificaciones técnicas, pero que afecten el correcto funcionamiento del sistema de aire acondicionado.

2. 9. Servicio de emergencia.

Cuando exista algún problema de funcionamiento y ante el llamado de las autoridades del edificio, el Adjudicatario deberá concurrir inmediatamente, en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas, y efectuar las reparaciones -con provisión de repuestos- que sean necesarios para dejar las instalaciones en correcto estado de funcionamiento y en el menor tiempo posible.

En esta oportunidad se emitirá un informe de las tareas efectuadas, el cuál quedará asentado en el Libro de Novedades previsto en el Artículo 5 - "Libro de Novedades e Informe Mensual".

La mano de obra para estas reparaciones estará considerada dentro del monto cotizado, al igual que los repuestos.

A efectos de garantizar una rápida y efectiva comunicación en caso de emergencia, el Adjudicatario deberá contar con un servicio de comunicación por telefonía celular, debiendo informar a la Intendencia el correspondiente número, previamente al comienzo del servicio. Dicho medio de comunicación deberá estar permanentemente habilitado.

Por cada vez que el Adjudicatario no concurriese a prestar el servicio de emergencia pactado se le aplicará -con carácter de rescisión parcial- una sanción equivalente al importe que resulte de dividir el precio del mantenimiento mensual por la cantidad de días que tenga el mes en el cual se haya producido el incumplimiento, y se multiplicará por la cantidad de días de incumplimiento.

ARTICULO 3. PRUEBA FINAL.

ARQUITECTO
PABLO ADOLFO FERRARI
INTENDENTE
de los Edificios de la
C. S. J. N.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 513/2021

Treinta (30) días antes de la fecha de finalización del servicio, el Adjudicatario y el personal designado a tal efecto por la Intendencia, efectuarán conjuntamente una prueba de todos y cada uno de los elementos de la instalación, incluidos los de seguridad, que deberán funcionar correctamente.

En esta oportunidad, se labrará un Acta -que firmarán las partes intervinientes, en la que se dejará constancia del estado de los equipos y de las posibles deficiencias encontradas, determinándose asimismo en dicho acto un plazo para que el Adjudicatario saliente efectúe las reparaciones pertinentes.

Una vez finalizado el plazo estipulado, personal designado a tal efecto por la Intendencia, en presencia del Adjudicatario, verificará que se haya dado fiel cumplimiento a lo labrado en el Acta.

Para el caso que el Adjudicatario no cumpliera las prestaciones o no subsanara las deficiencias observadas y labradas en el Acta, las subsanara parcialmente o lo hiciera fuera del plazo estipulado, la Intendencia gestionará ante la Dirección de Administración la aplicación de las sanciones pertinentes (léase, multa por mora o rescisión total o parcial, según corresponda).

Lo expuesto es sin perjuicio de que no se dará la conformidad provisoria y definitiva del servicio hasta tanto el Adjudicatario no cumpliera las prestaciones o no subsanara las deficiencias observadas y labradas en el Acta.

ARTÍCULO 4. CONFORMIDAD DE LOS TRABAJOS.

La inspección y supervisión de todos los trabajos enunciados estarán a cargo de la Intendencia del edificio.

Para que la Intendencia pueda efectuar el control de los mencionados trabajos, el Adjudicatario deberá solicitar las respectivas inspecciones a las mencionadas dependencias, durante los momentos que mejor se pueda apreciar la correcta ejecución de los trabajos especificados, mediante una comunicación en el Libro de Novedades previsto en el Artículo 5 - "Libro de Novedades e Informe Mensual". De no darse estricto cumplimiento a esta solicitud de inspecciones, no se prestará conformidad a los remitos y/o facturas.

ARTÍCULO 5. LIBRO DE NOVEDADES E INFORME MENSUAL.

El Adjudicatario proveerá a la Intendencia un Libro de Novedades del tipo triplicado, que quedará depositado en la misma, donde la empresa comunicará las novedades que pudieran presentarse en el funcionamiento de las instalaciones y a su vez, la Intendencia dejará constancia de los reclamos que efectúe al Adjudicatario por deficiencias en el cumplimiento del contrato. En cada caso se deberá indicar la fecha de la comunicación, el nombre de la empresa, el número de la Orden de Compra y se detallará claramente la deficiencia reclamada.

El original y las dos copias serán firmados por ambas partes, quedando el original en el Libro y en poder de la Intendencia.

Una de las copias se entregará al Adjudicatario ~~PROYECTISTA~~ será

PABLO ADOLFO FERRARI

INTENDENTE
de los Edificios de la
A. S. J. N.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 513/2021

remitida al Área Coordinación de Especialidades Complementarias de la Dirección General de Infraestructura Judicial. Mensualmente, el Adjudicatario entregará a la Intendencia por duplicado un informe completo con un detalle de los trabajos efectuados en cada uno de los equipos enunciados en el Artículo 1 - "Objeto" de las especificaciones técnicas durante el mes, de los repuestos cambiados y de los trabajos que se planean ejecutar y que pudieran afectar el funcionamiento de las instalaciones o de las oficinas, para coordinar con la Intendencia el momento oportuno para efectuarlos, a efectos de causar los menores inconvenientes posibles. Verificada la ejecución de los trabajos indicados en este informe por personal de la Intendencia, se le devolverá al Adjudicatario el duplicado debidamente conformado y firmado, en el que constarán también las fechas acordadas para la ejecución de los trabajos indicados anteriormente.

ARTÍCULO 6. RECEPCIÓN.

A los fines de la recepción provisoria y definitiva será aplicable lo dispuesto en el presente acápite y en las Cláusulas Generales y disposiciones concordantes y correlativos del presente pliego de bases y condiciones y supletoriamente en cuanto no fueran modificadas por el presente pliego por lo previsto en el Reglamento de Contrataciones aprobado por el Decreto N° 5720/72.

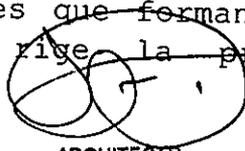
6.1. Recepción Provisoria y Definitiva durante la ejecución del contrato:

La Recepción Provisoria y Definitiva, se otorgará en forma parcial, mensualmente, mediante la presentación de las facturas debidamente conformadas de acuerdo a lo previsto en el artículo 16 - "Facturación" de las Cláusulas Generales que forman parte del Pliego de Base y Condiciones que rige la presente contratación.

6.2. Recepción Provisoria y Definitiva del último mes de ejecución del contrato:

Una vez finalizado el contrato y cumplida satisfactoriamente la prueba final o dado cumplimiento al Acta suscripta conforme lo previsto el Artículo 3 - "Prueba Final" de las especificaciones técnicas, se otorgará mediante la presentación de las facturas debidamente conformadas de acuerdo a lo previsto en el artículo 16 - "Facturación" de las Cláusulas Generales que forman parte del Pliego de Base y Condiciones que rige la presente contratación.

ARTICULO 7. ACTA DE TRASPASO.


ARQUITECTO
PABLO ADOLFO FERRARI
INTENDENTE
de los Edificios de la
C. S. J. N.



Culminada la Orden de Compra la empresa conservadora saliente con la empresa conservadora entrante, deberán rubricar un Acta de traspaso en conjunto con la Intendencia del edificio, con el fin de constatar el buen estado de las instalaciones.

Si al momento de constatar las instalaciones surgiera alguna anomalía, la empresa conservadora saliente deberá hacerla constar en el Acta presente y proceder conforme lo establecido en el Artículo 3 -"Prueba Final" de las especificaciones técnicas.

ARTÍCULO 8. GARANTÍA.

Las tareas especificadas y los repuestos empleados tendrán garantía escrita por un plazo mínimo de doce (12) meses, contados partir de la fecha de recepción definitiva del servicio.

Para el caso que para la validez de la garantía sea necesaria la realización de tareas periódicas de mantenimiento, las mismas se considerarán incluidas.

ARTICULO 9. RESPONSABILIDADES.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación no se responsabiliza por el riesgo que puedan generar los servicios prestados por la Adjudicataria, ni por ninguna reclamación de terceros en virtud de éstos, siendo la adjudicataria en todos los casos la única responsable.

Así pues, será responsable:

1. Por pérdidas, averías, roturas o sustracciones. Incidentes que, por cualquier circunstancia (imputables o no a su personal), ocurran durante las tareas contratadas en la zona de los trabajos, con los materiales acopiados y por la vigilancia que se requiera.

2. Por el cumplimiento de la Ley 24.557 y demás normativa vinculada. Para el cumplimiento de la prestación y ejecución de las tareas deberá darse estricto cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557, el/los Convenios Colectivos de Trabajo que resultan aplicables, la Ley de Higiene y Seguridad en el trabajo n° 19.587 y su Decreto Reglamentario de Higiene y Seguridad n° 911/96, así como a todas las normas reglamentarias vigentes vinculadas con la materia.

El cumplimiento de la normativa antes referida es condición ineludible para el inicio de la ejecución de las tareas y/o servicios previstos en el objeto del contrato, y su incumplimiento comprobado -en cualquier

trámite
ARQUITECTO
PABLO ADOLFO FERRARI
INTENDENTE
de los Edificios de la
C. S. J. N.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 513/2021

contractual- podrá constituir causal de rescisión por culpa del contratista.

A tal efecto, deberá contar en su plantel con un profesional con título habilitante en Higiene y Seguridad que inspeccionará, en forma mensual, las instalaciones y las condiciones de trabajo del personal de la adjudicataria que allí se desempeñe. La adjudicataria deberá presentar constancia actualizada de la matrícula habilitante de dicho profesional ante el Supervisor de los trabajos.

Al cabo de dichas inspecciones la adjudicataria deberá extender un certificado del cumplimiento de las normativas vigentes (suscripto por el profesional responsable), como requisito indispensable para la autorización del comienzo de las tareas respectivas por parte de la Intendencia del organismo.

La Adjudicataria es responsable de tomar todos los recaudos necesarios para la protección contra riesgos laborales del tipo: choque eléctrico, trabajos con agua a presión, caída de personas y cosas, golpes contra objetos por falta de iluminación, vapores y gases, etc., así como de impedir la posibilidad de transmitir enfermedades contagiosas o afectar sanitariamente el medio.

La adjudicataria deberá además acreditar previo al inicio de las tareas los siguientes requerimientos:

- Contrato de afiliación a Aseguradora de riesgo de trabajo (ART), con certificación de firmas y personería de quienes suscriban la misma y la Contratista.
- Nómina de personal asegurado a la ART.
- Plan de Seguridad aprobado por la ART
- Constancia de inicio de obra ante la ART.
- Certificado de cumplimiento de aportes previsionales, correspondiente al Responsable de Seguridad e Higiene, pago de matrícula anual.

A los fines prescriptos por la Ley de Riesgos del Trabajo n° 24.557, la empresa adjudicataria deberá acreditar por medio (vg.: certificación extendida por la compañía o copia autenticada del contrato de afiliación) que el personal empleado en la ejecución de las tareas y/o servicios contratados se encuentra amparado en el Contrato de Seguro Obligatorio celebrado con la "Aseguradora de Riesgos de Trabajo" de su elección. Complementariamente, la empresa adjudicataria deberá comunicar a la "Supervisión", con carácter de "Declaración Jurada", la nómina del personal empleado en el cumplimiento de la encomienda (con indicación del nombre y apellido y tipo y número de documento de identidad); declaración que deberá mantenerse actualizada

PABLO ADOLFO FERRARI
INTENDENTE
do los Edificios de la
E. J. N.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 513/2021

teniendo en cuenta las altas y las bajas que pudieran producirse durante el transcurso de ejecución del contrato. Para el caso de adjudicatarias que revistan en la categoría de autónomos, deberá otorgarse un seguro de accidentes personales que incluya, como mínimo, la muerte, incapacidad total permanente, 'incapacidad parcial permanente, riesgos in-itinere y será por una suma mínima por persona asegurada, igual al monto indemnizatorio que la Ley de Riesgos de trabajo fija para muerte del trabajador.

La póliza deberá ser presentada dentro de los dos (2) días de recibido la notificación de la adjudicación, y se consignará como parte asegurada exclusivamente a la Corte Suprema de Justicia de la Nación - Dirección de Administración, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión del contrato.

Dejase expresamente establecido que su vigencia deberá extenderse hasta la extinción de la totalidad de las obligaciones contractualmente asumidas. Deberá dejarse constancia, asimismo, que la Aseguradora no ejercerá acciones de repetición contra la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en su calidad de comitente, que tengan como causa siniestros amparados e indemnizables mediante este contrato de seguro.

Todas las pólizas y sus respectivos endosos deberán ser presentadas en original y tener las firmas certificadas por Escribano Público. Asimismo, el adjudicataria deberá acreditar el pago total de las coberturas con la presentación del recibo oficial otorgado por la respectiva Compañía de Seguros; en el supuesto que la adjudicataria -en su calidad de tomador del seguro- pacte con la compañía aseguradora un plan de pagos para la cancelación de las primas, corresponderá que acredite la realización de los respectivos pagos, con los recibos oficiales que otorgue el asegurador a medida que se produzcan los respectivos vencimientos.

3. Por daños a personal de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, terceros o bienes, como consecuencia de los trabajos derivados del cumplimiento del contrato.

Asimismo, será responsable de los daños que pudieran ocasionarse a bienes de propiedad de la Corte Suprema de Justicia de la Nación o a terceros. A estos efectos extremará los recaudos para prevenir siniestros capaces de producir lesiones a personas, tanto se trate de personal de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, de terceras personas o a bienes muebles e inmuebles de aquel o de terceros.

4. Por el pago originado en el empleo de su personal:

Estarán a cargo de la adjudicataria todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes jubilatorios, licencias, ~~indemnizaciones~~

PABLO ARDILES
INTENDENTE
de los Edificios de la
C. S. J. N.



beneficios sociales, riesgos del trabajo y otras expensas que surjan de las disposiciones: legales, convenios colectivos o individuales vigentes o a convenirse en el futuro.

El cumplimiento de la normativa y los requisitos antes referidos es condición ineludible para el inicio de la ejecución de las tareas y/o servicios previstos en el objeto del contrato y su incumplimiento comprobado -en cualquier tramo del plazo contractual- podrá constituir causal de rescisión por culpa de la adjudicataria, previa intimación fehaciente para que "cese en su incumplimiento en el plazo de cinco (5) días hábiles computados desde la notificación de la recepción.

Se deja expresamente establecido que la Corte Suprema de Justicia de la Nación no tendrá ningún tipo o forma de relación de dependencia con el personal que la adjudicataria contrate para la prestación del servicio objeto de la contratación.

De suscitarse huelgas, conflictos parciales, totales o cualquier otra situación con el personal de la empresa contratista, será obligación de ésta procurar una solución en un plazo no mayor de 48 horas a partir del momento en que la autoridad judicial labre un acta para documentar la situación dada.

ARTICULO 10.. SEGURO DE RESPONSABILIDAD

En los casos de servicios, el adjudicatario deberá contratar un seguro integrado por los siguientes rubros: Responsabilidad Civil comprensivo de Daños a terceros, Robo e Incendio por un monto de pesos equivalente, como mínimo, al monto del contrato.

La póliza deberá ser presentada dentro de los dos (2) días de perfeccionado el contrato, y se consignará como parte asegurada exclusivamente a la Corte Suprema de Justicia de la Nación - Dirección de Administración, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión del contrato.

Su vigencia deberá extenderse hasta la extinción de la totalidad de las obligaciones contractualmente asumidas.

ARQUITECTO
PABLO ADOLFO FERRARI
INTENDENTE
de los Edificios de la
C. S. J. N.



ARTÍCULO 11. REQUISITOS A CUMPLIR POR LOS OFERENTES EXPEDIENTE N° 513/2021

11. 1. Visita al edificio.

Los oferentes deberán realizar una visita técnica a los edificios, en un plazo no menor a seis (6) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas, a los efectos de tomar conocimiento de las instalaciones existentes, horarios y condiciones de trabajo a los que deban adaptarse. La empresa adjudicataria no podrá posteriormente alegar desconocimiento del estado y del lugar en donde se encuentran instalados los equipos, o por cualquier aspecto o circunstancia del objeto de la presente contratación, ni solicitar modificación alguna en el precio adjudicado. Cualquier tipo de duda podrá evacuarse con una anticipación de hasta seis (6) días hábiles previos a la apertura de las ofertas.

Esta visita deberá coordinarse con la Intendencia del edificio, TEL.: 4379-1978/1379 de Lunes a Viernes en el horario de 7:30 a 13:30, quién extenderá una constancia escrita de dicha visita, sellada y firmada, la que deberá adjuntarse a la respectiva propuesta.

La realización de la visita indicada constituye una condición de admisibilidad de la oferta, por lo que la no concurrencia a la visita previa ocasionara la desestimación de la oferta.

11. 2. Antecedentes.

El oferente para resultar adjudicatario, deberá acreditar al menos tres (3) antecedente, con constancia escrita de trabajos similares o de mayor envergadura que los tratados en este pliego, efectuados en los últimos cinco (5) años.

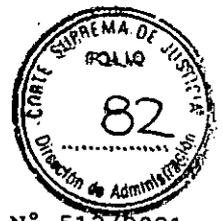
11. 3. Profesional Matriculado.

Sera necesario que el oferente cuente en su plantel con un profesional especializado en calefacción y aire acondicionado, que asumirá la responsabilidad de la ejecución técnica de las tareas presentes y por el correcto y seguro funcionamiento de la instalación que nos ocupa. Sera exigible que el mismo se encuentre debidamente matriculado en la Cámara Argentina de Calefacción, Aire Acondicionado y Ventilación (CACAAV).

11. 4. Documentación a presentar con la OFERTA.

Conjuntamente con la oferta y en forma adicional, a la documentación requerida en el pliego, los oferentes deberán acompañar la siguiente documentación:

ARQUITECTO
PABLO ADOLFO FERRARI
INTENDENTE
de los Edificios de la
C. S. J. N.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 513/2021

- a) La garantía de oferta correspondiente, conforme lo dispone el artículo 9 de las cláusulas generales.
- b) La constancia de visita previa, escrita, sellada y firmada por la Intendencia del edificio, conforme lo dispone el Artículo 11.1. - "Visita al Edificio".
- c) Las constancias de por lo menos tres (3) antecedentes de trabajos similares o de mayor envergadura que el tratado en este pliego, efectuado en los últimos cinco (5) años, conforme lo previsto en el Artículo 11.2. - "Antecedentes".
- d) Acreditación de una comunicación adecuada mediante una línea telefónica celular para la correcta atención de los reclamos, conforme lo establecido en el Artículo 2.9. - "Servicio de Emergencia" de las especificaciones técnicas.
- e) Constancia actualizada del profesional especializado, conforme lo establecido en el Artículo 11.3. - "Profesional Matriculado".

ARQUITECTO
PABLO ADOLFO FERRARI
INTENDENTE
de los Edificios de la
C. S. J. N.



CLÁUSULAS GENERALES

LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA REGULADA POR EL DECRETO 5720/72 - VIGENTE EN EL ÁMBITO DEL PODER JUDICIAL POR RESOLUCIÓN N° 1562/2000.

En lo que no se oponga a las cláusulas particulares y/o especificaciones, notas y anexos insertos en el pliego de bases y condiciones, regirán las siguientes cláusulas generales:

1º) Excluida la aplicación de los decretos 825, 826 y 827/88 (Res. CSJN 893/88) por lo que se aceptarán ofertas de todas aquellas firmas habilitadas comercialmente a tal efecto, se encuentren o no inscriptas en el registro a que se refiere el Art. 61 Inc. 1º del Decreto 5720/72.

2º) **NOMBRES DE FANTASÍA:** Se solicita a aquellos oferentes que coticen con nombres "FANTASIA" que identifiquen claramente el titular o titulares de la firma o su denominación societaria.

3º) **COOPERATIVAS:** Para aquellas contrataciones en que por su naturaleza sea necesario, las cooperativas que deseen cotizar, deberán acompañar la constancia de autorización para funcionar otorgada por el INAC consignando el número de inscripción o matrícula del registro de dicho Organismo (Art. 9 y 10 Ley 20337 y Dec. 2015/94). Asimismo, se pone en conocimiento que, de resultar adjudicataria, se llevará a conocimiento del Instituto Nacional de Acción Cooperativa dicha situación.

4º) **MARCA:** Para aquellos renglones en que se mencione alguna marca o tipo de los oferentes deberán indicar la marca ofrecida.

5º) **FORMA DE LA OFERTA. COTIZACIÓN:** Cada proponente podrá formular oferta por renglón, por grupo de renglones o por la totalidad de los mismos.

Como alternativa, después de haber cotizado por renglón, puede ofertar por el total de los efectos o grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

En caso de efectuar cotización global, los oferentes deberán indicar el costo individual de cada renglón que compone la misma o indicar el grado de incidencia porcentual en cada uno de ellos.

Para el caso de cotizarse uno ó más renglones, el oferente deberá indicar también una desagregación -que contemple el mayor nivel de detalle- de los ítems, insumos, servicios y utilidad incluidos en el precio ofertado.

6º) **OBLIGACIONES IMPOSITIVAS Y PREVISIONALES:** A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Estado deberá ser considerado como Sujeto "Exento".

Los proveedores deberán acreditar su situación impositiva ante la A.F.I.P. mediante la presentación de la correspondiente "Constancia de Inscripción" actualizada. Asimismo deberán presentar, en caso de corresponder, los "Certificados de Exclusión" pertinentes, y acreditar, si así fuera, su condición de "Agentes de Retención"

Asimismo corresponderá presentar declaración jurada respecto de la no existencia de deuda exigible en concepto de aportes y contribuciones y toda otra obligación previsional, art. 4º, Ley 17.250, para ofertas inferiores a los cincuenta mil pesos (\$ 50.000.-).

7º) **HABILIDAD PARA CONTRATAR:** A los efectos de verificar la información sobre incumplimientos tributarios y/o provisionales -durante la sustanciación del presente acto licitatorio- se procederá acorde a lo dispuesto mediante Resolución AFIP n° 4164/2017. De conformidad al art. 5 de la citada norma los contribuyentes podrán consultar su situación ingresando al Sistema Cuentas Tributarias y seleccionar en el menú la opción "Detalle de Deuda Consolidada" y, dentro de esta opción, el trámite "Consulta de deuda proveedores del estado".

8º) **OFERTA:** Las ofertas deberán estar firmadas en todas sus hojas por el oferente o su representante autorizado, y presentarla en original y duplicado.

9º) **GARANTÍAS:** Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los proponentes y/o el adjudicatario deberán constituir -en cualquiera de las formas establecidas en el inciso 34 de la reglamentación del artículo 61 de la Ley de Contabilidad (Decreto 5720/72):

a) Conjuntamente con la oferta: La **garantía de la oferta**, por un monto equivalente al 5% del valor total de la propuesta.

La misma deberá constituirse con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, cuyas cláusulas no se opongan a las previsiones de este reglamento, que serán extendidas a favor de la dependencia licitante o en cualquier otra de las formas establecidas en el inciso 34 de la reglamentación del artículo 61 del régimen establecido en el decreto 5720/72, adoptado por el Tribunal para las contrataciones del

ABOYEDAS
PABLO ADOLFO FERRARI
INTENDENTE
de los Edificios de la
S. S. N.



Poder Judicial de la Nación (resolución n° 1562/2000). **Dejase constancia que no serán admisibles pagarés a la vista cuando el monto de la garantía supere los pesos cinco mil (\$5.000,00).**

b) Al recibir la orden de compra: La **garantía de adjudicación**, por un monto equivalente al 20% del precio total adjudicado (Resolución CSJN N° 913/88 y 944/88).

Las garantías deben ser constituidas a la orden de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dirección de Administración, Talcahuano 550, 3° piso, oficina 3063, quedando sujeta su devolución a las previsiones contenidas en el inciso 39° de la reglamentación del artículo 61 de la Ley de Contabilidad (Decreto 5720/72).

10° APERTURA DE OFERTAS: Se recomienda a los señores oferentes arbitrar los medios a su alcance a efectos de que su oferta se encuentre con la suficiente anticipación a la hora prevista para la apertura en el lugar indicado en "LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS".

11° PREADJUDICACIÓN: Se rechazarán la ofertas formuladas por proveedores cuyos incumplimientos hayan dado lugar a rescisiones con penalidades de contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación en los tres años inmediatos anteriores al presente llamado. Asimismo, las rescisiones dispuestas, en igual lapso, por cualquier ente público, que lleguen a conocimiento de esta Corte Suprema de Justicia de la Nación, podrán ser tenidas en consideración a efectos de ponderar la conveniencia de las ofertas afectadas. De la misma manera, se evaluarán los antecedentes relativos a penalidades aplicadas con motivo u ocasión de la ejecución de contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación. La presente disposición podrá ser obviada, por vía de excepción, cuando medien razones de conveniencia para la Corte Suprema de Justicia de la Nación, debidamente fundadas. (Resolución n° 637/1994 – Superintendencia Administrativa).

12° IMPUGNACIONES: Quiénes deseen formular impugnación, deberán acreditar, como requisito de admisibilidad, haber efectuado un depósito o caución en concepto de garantía, equivalente al 1% (uno por ciento) del monto del presupuesto oficial del llamado, cuando dicho presupuesto oficial sea igual o superior a pesos cinco mil (\$ 5.000.-). (Resolución CSJN N° 1670/00).

En caso de depósito, el mismo se hará en la cuenta N° 1918/97 del Banco de la Nación Argentina (Sucursal Plaza de Mayo). Si se omitiere la acreditación de la garantía en cuestión o se efectuare en forma insuficiente, la impugnación se tendrá por no presentada. En caso de que la impugnación resulte procedente, dicha garantía será devuelta a solicitud del impugnante, un vez resuelto el caso por la autoridad competente. El acto administrativo que declare improcedente la impugnación, causará la pérdida de la garantía constituida, a favor de la Corte Suprema de Justicia de la Nación e ingresará como recurso específico de la misma.

13° PLAZO DE ENTREGA: Será el consignado en el presente pliego y el mismo se computará - para todos los casos- desde la recepción de la pertinente orden de compra.

14° FERIAS JUDICIALES: Durante los recesos judiciales no se computarán, cuando corresponda, los plazos establecidos para efectuar descuentos por pronto pago, mantenimiento de precios ni entrega de los renglones solicitados

15° FLETE, DESCARGA, ETC.: El flete, descarga y estiba de los elementos, como así también el seguro que cubra el riesgo del personal empleado en dichas tareas será por cuenta del adjudicatario.

16° FACTURACIÓN: A efectos de dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de "Facturación y Registración", cuando corresponda, deberá remitirse la correspondiente factura electrónica a: facturaselectronicas@csjn.gov.ar, debiendo presentarse asimismo copia de la citada facturación, con las conformidades pertinentes, en la Mesa de Entradas y Registro de la Administración Gral. de la C.S.J.N., sita en Talcahuano 550 Piso 4° Of. 4115 – C.A.B.A.

A efectos de la facturación pertinente se informa que el N° de CUIT de la Corte Suprema de Justicia de la Nación es: 30-70087611-6.

No se dará curso a la facturación que no se presente en la forma indicada precedentemente, y debiendo la respectiva conformidad ser otorgada por funcionario, con firma y sello aclaratorio, fecha de recepción y otorgamiento de recepción definitiva, y anteponiendo la leyenda "PROVISIÓN PRESTADA DE CONFORMIDAD".

17° FORMA DE PAGO: El vencimiento del pago de la prestación será a los diez (10) días hábiles de ingresada la factura en la forma indicada en el artículo precedente, debiendo indicarse previamente en la oferta los datos que seguidamente se detallan, los que resultarán necesarios en caso de requerir el proveedor que el pago se efectúe por transferencia bancaria:

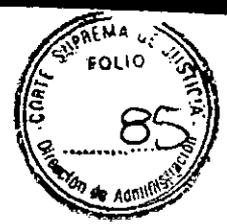
N° de cuenta

Denominación de la cuenta

ARQUITECTO
PABLO ADOLFO FERRARI
INTENDENTE
de los Edificios de la
C. S. J. N.



Corte Suprema de Justicia de la Nación



EXPEDIENTE N° 513/2021

Tipo de cuenta y moneda

Banco y sucursal

CBU

CUIT del titular de la cuenta

18°) **FACTURACIÓN PARCIAL:** Se aceptará facturación parcial de la mercadería entregada y/o trabajos o servicios realizados y recibidos de conformidad, solamente en aquellos casos que la dependencia requirente lo considere aceptable.

19°) **CRÉDITOS Y RECURSOS:** La presente contratación queda sujeta a la existencia de créditos y recursos al momento de su adjudicación.

20°) **LEY DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES (LEY 27.437):** La ley de compra argentino y desarrollo de proveedores n° 27.437 será de aplicación cuando corresponda, de acuerdo con la reglamentación que fije el Poder Ejecutivo Nacional mediante el decreto nro. 800/2018.

21°) **FORMA DE COTIZACIÓN:** Sólo se aceptarán ofertas cuya moneda de cotización sea la Moneda Nacional (**PESOS**).

22°) **CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE:** Se obliga a cumplimentar exclusiva y excluyentemente y sin derecho a reembolso o resarcimiento alguno, la totalidad de las normas administrativas, comerciales, laborales, tributario impositivas, previsionales, de cobertura aseguradora o de cualquier otra índole tanto nacionales, provinciales o municipales, que le resulten inherentes como consecuencias de la actividad que desarrolle por el presente, asumiendo idéntica responsabilidad en relación al personal que contrate o preste servicios a su favor a tal efecto.

ARQUITECTO
PABLO ADOLFO FERRARI
INTENDENTE
de los Edificios de la
C. S. J. N.



EXPEDIENTE N° 513/2021	APERTURA DE LAS OFERTAS 04-11-2021	
ACTUACION: Licitación Pública 458/21	FECHA 04-11-21	HORA 10 ⁰⁰ h
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.709.108,00	ADQUISICIÓN Y RETIRO DEL PLIEGO DEPARTAMENTO TESORERIA de la C.S.J.N., TALCAHUANO 550 -P.B.- OFICINA 2095- CABA	
MANTENIMIENTO DE PRECIOS: SESENTA (60) DÍAS HÁBILES	ENTREGA Y APERTURA DE OFERTAS: SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS de la CORTE SUPREMA de JUSTICIA de la NACION TALCAHUANO 550 - PISO 6° - OFICINA 6135 CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	
PLAZO DE ENTREGA: SERVICIO POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES	PLAZO DE PUBLICACIÓN DEL DICTAMEN DE PREADJUDICACIONES EN LAS CARTELERAS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES CONTRATACIÓN DIRECTA: 1 DÍA DE PUBLICACIÓN. LICITACIÓN PRIVADA: 2 DÍAS DE PUBLICACIÓN. LICITACIÓN PÚBLICA: 3 DÍAS DE PUBLICACIÓN.	
ORGANISMO SOLICITANTE INTENDENCIA DE LOS EDIFICIOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION AVDA PTE ROQUE SAENZ PEÑA 1190 PISO 10° CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES LUGAR DE TRABAJO JEAN JAURES 545 CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES		
CONDICIONES DE PAGO: A LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DE INGRESADA LA FACTURA -CONFORMADA POR LA OFICINA RECEPTORA- , EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MESA DE ENTRADAS, OFICINA N° 4115.	PLAZO DE IMPUGNACIÓN PARA TODOS LOS CASOS TRES (3) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PUBLICACIÓN.	
VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.355.-		

ARQUITECTO
PABLO ADOLFO FERRARI
INTENDENTE
de los Edificios de la
C. S. J. N.